

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña y María Angélica Girón, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Tercer Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día treinta de marzo al veintiocho de septiembre del presente año. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Magistrada interina licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constató teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando la titular que fue colocado el cuatro de septiembre del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados David Uribe Gutiérrez, Luis Teodoro Olivares Hernández; del personal administrativo se encuentran presentes Ana Griselda Pérez Alonso, Gloria Fermín González, Llissely Hernández Zamora, Argelia Berenice Vázquez Pecina, Magaly Denisse Ávila de la Paz y Margarita Castilleja Mendoza.

No se encuentra presente del personal administrativo Yesika Berenice Soriano Alvarado y Jesús Gerardo Nieto Herrera porque fueron reasignados a la Oficialía de Partes.

## I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del Consejo de Zaragoza en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal especializados en narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, aparece registrado lo siguiente:

#### a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Total de audiencias programadas	01
Total de audiencias desahogadas	01
Total de audiencias diferidas	00
Audiencia a celebrarse posteriormente	00

Con posterioridad a la visita **no se encuentran programadas audiencias** ni se encuentran pendientes de diligenciar.

#### b) Materia Penal

Total de audiencias programadas al día de ayer	88
De la visita anterior:	12
De esta visita:	76
Total de audiencias desahogadas	61
Total de audiencias diferidas	26

Total de audiencias no celebradas 01  
por auto definitivo.

Total de audiencias programadas para 02  
desahogarse posteriormente

La última audiencia programada en materia penal es para las diez horas del día doce de octubre de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 115/2017 derivado del proceso penal 204/2012, que por el delito de Daños Culposos se le instruye a (\*\*\*\*\*) en el que el Ministerio (\*\*\*\*\*), interpusieron el recurso de apelación en contra del auto que decreta la extinción de la acción penal por reparación del daño. Se trajo a la vista el toca que consta de 08 fojas y de la 02 a la 04 vuelta, obra el auto de veinticinco de septiembre del presente año, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 43/2017 derivado del proceso penal 45/2014, que por el delito de Robo agravado se le instruye a (\*\*\*\*\*), en el que el Ministerio Público interpuso el recurso de apelación en contra del incidente de sobreseimiento de tres de marzo del año en curso, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en materia Penal de este Distrito Judicial. Se trajo a la vista el toca que consta de 82 fojas en el cual se encuentra agregado un cuaderno de amparo, obrando la constancia de celebración de la audiencia, en foja 21 y 22, aparece acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia de vista correspondiente.

### **c) . Narcomenudeo**

Durante el periodo comprendido del treinta de marzo al veintiocho de septiembre del año en curso, en la misma agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse el día de ayer 45

Audiencias desahogadas 03

Audiencias diferidas 42

Total de audiencias a celebrarse posteriormente 03

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del nueve de octubre del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 55/2016, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que consta de 452 fojas, y en ésta última hoja, aparece el auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, en el que se señaló la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las once horas del diecisiete de abril del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 65/2016, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que consta de 309 fojas, y de la 298 a la 299, aparece acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia final correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, no fue posible verificar que las audiencias programadas estuvieran publicadas en la página de internet de Poder Judicial, porque presenta fallas.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.**

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
01 Actuario  
05 Taquimecanógrafos  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos han quedado asentadas en la segunda acta de visita ordinaria de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048-2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, mediante huella digital, para tal efecto, se instalaron en los centros de trabajo el registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; con relación a lo anterior, no obstante que el libro de asistencia de personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro, deberá quedar en las instalaciones de este Tribunal, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto nada más.

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.**

**Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos. Magistrado.** Posterior a la visita anterior, se agregó circular 7/2017 donde se convoca a los Magistrados y Jueces al Taller para el Fortalecimiento de las Capacidades del Poder Judicial en Materia de Trata de Personas desde una Visión Integral de los derechos Humanos en fecha tres y cuatro de abril del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de cuatro de abril del año en cita; oficio 530/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintidós de marzo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de treinta del mes y año en cita; oficio 602/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de cinco de abril del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de tres del mes y año en cita; oficio 625/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de cinco de abril del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de siete del mes y año en cita; circular 5/2017 donde se convoca a los Magistrados y Jueces al Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores en fecha veintiuno y veintidós de

marzo del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de diecisiete de abril del año en cita; circular 6/2017 donde se convoca a los Magistrados y Jueces al Curso-Taller vicios comunes en la Redacción de Sentencias; Sintaxis, Lenguaje y Ortografía en fecha dieciséis de marzo del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de diecisiete de abril del año en cita; oficio 785/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintiséis de abril del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veintiocho del mes y año en cita; oficio CJ-0469/2017 donde se le comunica que ha sido designado Consejero suplente del Consejo de la Judicatura, período que comprenderá del primero de mayo del año dos mil diecisiete al treinta de abril del dos mil veinte; acuerdo que le recayó al mismo, de once de mayo del año en curso; oficio 684/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintiséis de abril del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veinticinco del mes y año en cita; oficio 737/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de nueve de mayo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de ocho del mes y año en cita; oficio 850/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de nueve de mayo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de once del mes y año en cita; oficio 848/2017 donde se le comunica la licencia concedida para separarse de su cargo el día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de once del mes y año en cita; oficio CJ-0521/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a la sesión de dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de diecisiete del mes y año en cita; oficio 843/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veintinueve del mes y año en cita; oficio 964/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veintinueve del mes y año en cita; oficio 1052/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del

Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de siete de junio del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de nueve del mes y año en cita; oficio CJ-0643/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a la sesión de trece de junio del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de nueve del mes y año en cita; oficio 917/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de siete de junio del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de doce del mes y año en cita; oficio 1130/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintiuno de junio del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veinte del mes y año en cita; oficio CJ-0721/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a la sesión de veintiséis de junio del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veintitrés del mes y año en cita; oficio 1058/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintiocho de junio del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veintisiete del mes y año en cita; oficio 1221/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintiocho de junio del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de veintinueve del mes y año en cita; oficio 1366 BIS/2017 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de doce de julio del año dos mil diecisiete; acuerdo que le recayó al mismo, de trece del mes y año en cita; El expediente consta de 288 fojas.

**Licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, se agregó oficio de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; oficio L.C.G.S. 235/2017 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo que recayó al mismo de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 284 fojas.

**Licenciado David Uribe Gutiérrez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 183 fojas.

**Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández. Actuario.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

**Ana Griselda Pérez Alonso. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 105 fojas.

**Gloria Fermín González. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

**Magaly Denisse Ávila de la Paz. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

**Llissely Hernández Zamora. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 54 fojas.

**Argelia Berenice Vázquez Pecina. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

**Margarita Castilleja Mendoza. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó constancia de dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas cuatro y siete de septiembre del año en curso con sus acuerdos respectivos. El expediente consta de 17 fojas.

Los expedientes personales de los servidores públicos que no laboran en este Tribunal, fueron archivados.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El mobiliario del Tribunal se encuentra en regulares condiciones y en cuanto a las instalaciones se advierte en orden y limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas, cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

**CALENDARIO DE DEPOSITOS DE VENTAS DE COPIAS**

LECTURA		TOTAL	N° DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
103986	128178	24192	6157	17556	13,546.00

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MARZO	16 AL 30	SEGUNDA	03-04-2017
ABRIL	31 AL 06	PRIMERA	12-04-2017
	07 AL 27	SEGUNDA	29-04-2017
MAYO	28 AL 15	PRIMERA	16-05-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	01-06-2017
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	16-06-2017
	16 AL 29	SEGUNDA	17-01-2017
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	01-02-2017
	14 AL 20	SEGUNDA	16-02-2017
AGOSTO	21 AL 15	PRIMERA	02-03-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	16-03-2017
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	19-09-2017

**La Titular del Tribunal solicita a la Dirección de Recursos Materiales, de un escáner y un teclado para un equipo de cómputo nuevos, porque desde la anterior visita fueron solicitados y se recibieron, sin embargo, no funcionaron; además, se requiere de cuatro sillas secretariales nuevas porque con las que se cuenta están en pésimas condiciones y una impresora blanco y negro nueva.**

**6. Orden de Tocas.**

Los tocas y expedientes se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas agregados convenientemente en cajas de archivo a efecto de no sufrir deterioro, se aprecia que son clasificados según la materia y en el orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar que la

ubicación de los tocas se encuentre publicado en la página web del Poder Judicial porque presenta fallas.

## **II. Revisión de libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

#### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

En el período que comprende la presente visita se registran **setenta y cuatro tocas**.

El más reciente corresponde al Toca 123/2017, formado con motivo de la excusa presentada por el Juzgado Primero Familiar, en el expediente 597/2011-2F Procedimiento Especial de Divorcio por mutuo consentimiento promovido por (\*\*\*\*\*), con auto de radicación de veintiséis de septiembre del presente año (foja 95). Se trajo a la vista el toca, que consta de siete fojas y en la tres y cuatro, obra el auto de la fecha indicada en la que se califica de legal la excusa planteada; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

#### **b) Materia Penal.**

En el período que abarca la presente visita se registran **setenta y dos tocas en esta materia**.

El registro más reciente corresponde al 115/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público (\*\*\*\*\*) en contra del auto que decreta la extinción de la acción penal por reparación del daño de tres de julio del año en curso, dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro

del proceso penal 204/2012, que por el delito de Daños Culposos se le instruye a **(\*\*\*\*\*)** con auto de radicación de fecha veinticinco de septiembre del año en curso (foja 133). Se trajo a la vista el toca, y se constató que a la foja 02 a la 04 vuelta, obra agregado el auto de referencia; coincidiendo los datos con los asentados en el libro. El Toca consta de 8 fojas.

**c) Narcomenudeo.**

Del periodo comprendido en ésta visita, **no se encuentran anotadas causas penales** (foja 143).

**2. Libro de valores.**

**a) Tocas Civil, Mercantil, Familiar y Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido certificado alguno**, por lo que aún no se ha habilitado el correspondiente a este año.

**b) Narcomenudeo**

En el período comprendido a esta visita, se asientan **sesenta y cuatro** registros.

El último registro corresponde al folio interno 116 relativo al expediente 87/2016, que se instruye a **(\*\*\*\*\*)** por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose expedido el certificado de depósito X123000464-8 por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), (foja 13 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 175 fojas, en la 164, obra copia fotostática del documento con número de referencia X123000459-5.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevar a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, lo anterior relacionado con el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para tal efecto la Titular informó que en el periodo que comprende ésta visita **no se ha realizado ningún depósito de cauciones en efectivo.**

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **I. Recibidos**

##### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

En el apartado del libro correspondiente, en el período que comprende esta visita, **no se recibió ningún medio de auxilio judicial** (página 03).

##### **b) Materia Penal**

En el período que comprende esta visita se **recibieron cuarenta y tres medios de auxilio judicial.**

El último registrado corresponde al exhorto 02/2017 recibido el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, que remite la Secretaria del Decima cuarta Sala Penal y de Justicia para adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de notificar exhorto de origen 357/2017, derivado del proceso penal número 33/2015, en el que aparece como inculpado (\*\*\*\*\*), a quien se le instruye el proceso por el delito de Equiparado al robo, (foja 120). Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 04 y 05, obra el auto de fecha veintiséis de los corrientes en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación. El exhorto consta de seis fojas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron **cuarenta y dos** medios de auxilio judicial diligenciadas.

**c) Narcomenudeo**

No se ha habilitado el libro correspondiente porque **no se ha recibido ningún medio de auxilio judicial en materia de narcomenudeo.**

**II. Librados**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro correspondiente **se registraron seis medios de auxilio judicial** (foja 55).

El último registro corresponde al despacho 7/2017, enviada el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, derivada del Toca 89/2017, a efecto de realizar el emplazamiento al tercero perjudicado, en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), expediente 482/2017, Juicio Ordinario Civil (foja 55). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo directo relativo al toca 89/2017, y se constató que a foja 310 y 311 obra el auto de veinticinco de agosto del presente año, en el que se ordenó enviar la encomienda mencionada y a foja 312, obra el oficio de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro. El toca consta 330 fojas.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron tres medios de auxilio judicial, dos diligenciados y uno sin diligenciar.

**b) Materia Penal**

En el período que comprende esta visita se libraron **diecinueve medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde a la 47/2017, enviada el seis de septiembre de dos mil diecisiete, al Juez Penal de Sabinas, derivada del Toca Penal 107/2017, a efecto de notificar a la parte ofendida y se cita a audiencia de vista, en el que aparece como ofendido en el expediente 354/2008, por el delito Robo con modalidad agravante (foja 63). Se trajo a la vista el Toca, que consta de 39 fojas y de la 02 a la 05, obra el auto de cinco de septiembre del presente año, en el

que se ordenó enviar la encomienda mencionada y a fojas de la 09 a la 14, obra el oficio de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron trece encomiendas diligenciadas.

#### **c) Narcomenudeo**

Se lleva un libro en que se registran en el primer apartado los medios de auxilio judicial librados y en la segunda sección las apelaciones.

En el período comprendido a ésta visita, se encuentran registrados **seis medios de auxilio judicial**, todas encomiendas.

El último asiento corresponde a la encomienda número 10/2017, librada el doce de julio del año en curso, al Primer Tribunal Distrital de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relacionado con el expediente TPN/84/2016, a efecto de realizar una notificación, en el que aparece como inculpado (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos, devuelto el siete de agosto del presente año, diligenciado (foja 18). Se trajo a la vista el expediente que consta de 176 fojas y en la 168 a la 174, aparece el cuaderno de encomienda enviado al Primer Tribunal; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se han regresado seis encomiendas de las cuales cuatro diligenciadas y dos sin diligenciar.

#### **4. Libros de negocios citados para Sentencia.**

##### **I. Sentencias Definitivas.**

###### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Durante el período que se revisa, se han anotado **cuarenta asuntos citados para sentencia definitiva**, de los cuales diecinueve corresponden a la materia civil, catorce a la familiar y siete a la mercantil.

El último registro corresponde al toca 122/2017, expediente 306/2012-II del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)citado el veinticinco de septiembre del año en curso y pendiente de resolver dentro del plazo legal (foja 133). Se trajo a la vista el toca que consta de 50 fojas, advirtiéndose que fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*)y se constató que en la última foja, aparece el auto en el que se radica el toca el veinticinco de septiembre del año en curso y se ordena dictar la resolución correspondiente; siendo coincidentes los datos referidos con los del libro que se revisa.

De los anteriores registros, el Toca 53/2017, relativo al expediente 56/2016, citado el siete de abril del año en curso, concluyó con auto definitivo por declararse inadmisibile el recurso de apelación (foja 120).

En el período que se revisa se **pronunciaron treinta y nueve sentencias**, de las cuales veinticuatro corresponden a la materia civil, diez a la materia familiar y cinco a la mercantil, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada, conforme a su fecha y número, es la del toca 120/2017, expediente 108/2011, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil promovido (\*\*\*\*\*), citado el veintiuno de septiembre del año en curso y que el veintiocho de septiembre del año en curso, se dictó sentencia en la que se confirma la resolución impugnada que fue el auto de treinta de junio de dos mil diecisiete (foja 132). Se trajo a la vista el toca, que consta de 104 fojas, y a fojas 96 y de la 97 a la 104, aparecen las resoluciones en que se cita para sentencia y la correspondiente definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cuatro tocas pendientes de resolución definitiva, todas dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

	<b>Toca</b>	<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citación</b>
1.	104/2017	36-426/2016-I	Familiar Especial de Cuestiones Familiares	16-08-17

2.	83/2017	2202/2008	Ordinario Civil	13-09-17
3.	118/2017 acumulado 119/2017	1019/2013	Ordinario Civil	19-09-17
4.	122/2017	306/2012-II	Especial de Divorcio	25-09-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período	40
Pendientes a visita anterior	04
Resoluciones pronunciadas	39
Por auto definitivo	01
Pendientes a esta visita (acumulados tocas 118 y 119)	04

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página Web Oficial del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y una vez que se ingresó a la página, se constató que las mismas se encuentran publicadas, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

#### **b) Materia Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, se **citaron para sentencia ochenta y uno tocas.**

El último corresponde al toca 108/2017, dentro de la causa penal 186/2013, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, citado el veintiocho de septiembre de este año y con resolución pendiente de pronunciar (foja 142). Se trajo a la vista el toca, advirtiéndose que se interpuso contra el auto que decreta la prescripción de la acción penal y por ende el sobreseimiento de la causa fecha nueve de agosto del año en curso, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, que consta de 15 fojas, y en esa misma foja, aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la

audiencia de vista en donde se citó a las partes para oír sentencia, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, conforme al libro, **en el período se pronunciaron ochenta y seis sentencias penales**, y de conformidad al recurso que corresponde, todas dentro del término legal, en algunos expedientes se amplió el plazo por exceder de fojas los mismos.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 91/2017, del proceso penal 266/2013 que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Simulación de acto jurídico y falsificación de documentos, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, citado el veintidós de agosto del año en curso y pronunciada la resolución el veintiocho de septiembre del año en curso, habiéndose ampliado el plazo por exceder de fojas un término de ocho días más cincuenta y tres días, (foja 138). Se trajo a la vista el toca, que consta de 94 fojas y de la 80 a la 94, aparece la citación y resolución correspondiente de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Se encuentran un toca suspendido siendo el siguiente:**

**1.- Toca Penal 87/2016, del expediente 03/2016, que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Equiparado al fraude de acreedores, siendo el recurrente el inculpado (\*\*\*\*\*), en su carácter de defensor particular, toda vez que se encuentra en trámite un diverso amparo interpuesto por el ofendido.**

**A la fecha, se encuentran tres tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo las siguientes:**

	Toca	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.	106/2017	102/2012	Encubrimiento por receptación doloso	26-09-17
2.	107/2017	354/2008	Robo con modalidad agravante	27-09-17
3.	108/2017	186/2013	Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte.	28-09-17

**De lo anterior resulta:**

Citados en el período	81
Pendientes a visita anterior	08
Resoluciones pronunciadas	86
Suspendidos	01
Pendientes a esta visita	03

**c) Narcomenudeo**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron tres asuntos citados para sentencia definitiva por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose determinado regresarlos a trámite porque en los tres casos se exhibió multa impuesta por reparación del daño y surtió efectos la extinción de la acción penal, habiéndose dado en los siguientes casos:

Expediente	Fecha de citación	Fecha de devolución
65/2016	17-abril-2017	20-abril-2017
76/2016	16-Mayo-2017	23-mayo-2017
48/2016	22-Mayo-2017	25-mayo-2017

**II. Sentencias Interlocutorias.**

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

En el período que comprende esta visita aparecen **dos asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente, así como la última dictada corresponde al toca civil 53/2017, relacionado con el expediente 56/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **(\*\*\*\*\*)** citado el nueve de mayo de dos mil diecisiete y con resolución del quince de mayo del dos mil diecisiete, (foja 43). Se trajo a la vista el toca civil el que consta de 190 fojas, y en la 157 a la 166 aparecen el auto que ordena resolver y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se pronunciaron las dos sentencias interlocutorias dentro del plazo legal y según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pendientes.

**De lo anterior resulta:**

<b>Citados en el período</b>	<b>02</b>
<b>Pendientes a visita anterior</b>	<b>00</b>
<b>Resoluciones pronunciadas</b>	<b>02</b>
<b>Pendientes a esta visita</b>	<b>00</b>

**b) Materia Penal.**

No presenta registro alguno durante el período que comprende esta visita, (foja 103).

**c) Narcomenudeo**

En el periodo que comprende esta visita **se citaron treinta y cinco asuntos.**

El registro más reciente, así como la última dictada corresponde al expediente 181/2016, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos, citado el once de septiembre del dos mil diecisiete, y resuelto el día catorce del mismo mes y año (foja 103). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 130 fojas y en la foja 120 aparece el auto de fecha once de septiembre del año en curso, mediante el cual se declararon vistos los autos para resolver interlocutoriamente, y a fojas de la 122 a la 128, obra la resolución incidental, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Del mismo libro aparece que en el periodo de esta visita se pronunciaron treinta y cinco sentencias, todas dentro del término legal y según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pendientes.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 181/2017, ya descrito en líneas anteriores.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	35
Pendientes a visita anterior	00
Resoluciones pronunciadas	35
Pendientes a esta visita	00

#### 5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de mobiliario y equipo que se va agregando por fechas los bienes recibidos y con posterioridad a la última visita, **se recibió un escáner marca HP, un teclado marca EVOTEC recibidos el siete de abril del año en curso y una impresora marca HP el cuatro de julio del año en curso,** (foja 290).

#### 6. Libro de medios de impugnación.

Se lleva un libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados y en otro apartado las apelaciones en materia de narcomenudeo.

##### 1) Sala Colegiada Penal.

En el período que comprende esta visita, en la sección segunda del libro correspondiente a las apelaciones, **no obra registro alguno** (página 55).

##### 2) Tribunal Distrital

En el período que comprende esta visita, en la sección segunda del libro correspondiente a las apelaciones, **no se ha registrado asunto alguno** (página 55).

## **7. Libro de Amparos.**

El libro se divide en cuatro apartados en que se registran los juicios de garantías promovidos por materia que corresponden civil, mercantil, familiar y penal, respectivamente.

### **a) Materia Civil.**

En la primera sección del libro corresponde a la materia civil, posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **dieciséis asuntos**.

El último registro es el relativo al toca 101/2017, que refiere al amparo indirecto promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, correspondiéndole el número 375/2017, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*)habiéndose notificado el día veintidós de septiembre del año en curso y en la misma fecha se rindió el informe previo solicitado, (foja 56). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que aparece foliado del 121 a la 141, y en foja 139 aparece el proveído de fecha veintidós de los corrientes en el que se ordena rendir los informes previo y justificado apareciendo constancia de la rendición del informe previo a foja 140; resultando los datos coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido **siete ejecutorias**, habiéndose concedido el amparo en uno, negado en cinco y sobreseído en uno.

### **b) Materia Mercantil.**

En el tercer apartado del libro correspondiente a la materia mercantil, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **tres asuntos**.

El último relativo al toca 66/2017, corresponde al amparo 311/2017, que se tramita en el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*)habiéndose notificado el doce de julio del presente año, mediante oficio 678/2017, se rindió informe justificado en fecha catorce de julio del año

dos mil diecisiete (foja 142). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente, el cual consta de la 91 a la 135 fojas, y en la 101, aparece el proveído de fecha doce de julio de dos mil diecisiete en el que se ordena rendir el informe justificado, apareciendo constancia de la rendición del informe justificado a foja 122; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibió una ejecutoria, negando el amparo.

#### **c) Materia Familiar.**

En la segunda sección del libro correspondiente a la materia Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuatro asuntos** (foja 81).

El último relativo al toca 79/2017, corresponde al amparo 261/2017, que se tramita en el Juzgado Quinto de Distrito, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose notificado el veintiuno de julio del año en curso, mediante oficio 704/2017 se rindió informe justificado en la misma fecha, (foja 81). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente que consta de la foja 258 a la 289, y en la foja 278, aparece el proveído de fecha veintiuno de los corrientes en el que se ordena rendir el informe justificado, cuya constancia del mismo aparece a foja 279; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido dos ejecutorias de amparo, habiéndose concedido el amparo en una y sobreseído en una.

#### **d) Materia Penal.**

En la cuarta sección del libro corresponde a la materia Penal la que fue concluida el cuatro de agosto del dos mil catorce, por lo que se habilitó un libro para el registro de amparo en materia Penal, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **dieciséis asuntos**.

El último corresponde al toca penal 95/2017, relativo al amparo 345/2017, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), amparo que se tramita en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, habiéndose iniciado el día doce

de septiembre del año en curso, notificado el día trece del mismo mes y año, aparece que se rindió informe previo en la misma fecha mediante oficio 834/2017 y el informe justificado el dieciocho de septiembre de este año mediante oficio 852/2017, (foja 38). Se trajo a la vista el cuaderno correspondiente, foliado del número 79 a 118, y en la 113 aparece el proveído de trece de septiembre del año en curso, en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya constancia aparece en las fojas 115 y 116 respectivamente; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido nueve ejecutorias, en seis se concedió el amparo, se negó en uno y se sobreseyeron dos.

#### **e) Narcomenudeo**

Se lleva un libro en el que se registran en apartados los amparos indirectos y directos.

#### **1) Amparos Indirectos.**

El libro se dividió en dos secciones la primera corresponde a los amparos indirectos y la segunda a los directo, en el período que se revisa en el primero de los apartados aparece **tres Juicios de garantías** (foja 18).

El último registro corresponde al amparo 357/2017-II relacionado con el TPN 162/2016, notificado el dieciocho de septiembre del año en curso por el Juzgado Cuarto de Distrito en el que aparece como quejoso **(\*\*\*\*\*)** con fecha de rendición de informe previo y justificado en la misma fecha, foja (18). Se trajo a la vista el toca foliado del número 117 a 152, y en la 146 aparece el proveído de dieciocho de septiembre del año en curso, en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya constancia aparece en las fojas 148 y 149 respectivamente; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa se han recibido dos ejecutorias de la autoridad federal, se negó en uno y se sobreseyó uno.

## **2). Amparos Directos.**

En el apartado correspondiente a los Amparos Directos **no existe ningún registro** (foja 51).

## **8. Libro Auxiliar.**

### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

En el libro correspondiente a las materias Civil, Mercantil y Familiar, en el período que se revisa, aparecen **cincuenta y cuatro expedientes auxiliares**.

El último corresponde al expediente auxiliar 81/2017, formado con motivo del recurso interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, Juicio Procedimiento Especial de Alimentos, expediente 205/2009 del Juzgado Primero Familiar de Monclova, iniciado el veintiocho de septiembre del año en curso, en virtud de que faltan constancias, (foja 79). Se trajo a la vista el expediente auxiliar, que consta de 53 fojas y en esta última aparece el proveído de la fecha indicada y en el que se ordenó formar el expediente auxiliar; coincidiendo con los datos del libro.

### **b) Materia Penal.**

En el libro correspondiente a la materia penal, en el período que se indica se formaron **ocho expedientes auxiliares**.

El registro más reciente corresponde al auxiliar 17/2017, formado con motivo del escrito suscrito por (\*\*\*\*\*) mediante el cual, da contestación a los agravios expuestos por los inculpados (\*\*\*\*\*) que por el delito de Lesiones graves por cicatriz en la cara permanentemente notable, se instruye a los imputados de referencia, iniciado el siete de septiembre de dos mil diecisiete, toda vez que no se encontró toca alguno que guarde relación con el escrito, en esa misma fecha, se recibió oficio 2147/2017 enviado por el Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova al que acompañó diversas constancias relativas al recurso de apelación interpuesto por los acusados de referencia, (foja 76). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 4 fojas y en esta última

aparece el proveído de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el auxiliar, siendo los datos coincidentes con los del libro.

Analizado que fue el expediente auxiliar se advirtió que se formo el toca penal 111/2017, con motivo de apelación por los imputados (\*\*\*\*\*)en contra del auto que niega el sobreseimiento por reparación del daño de dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, dictado por el Juez en mención, radicándose el día doce de septiembre del presente año y se dictó sentencia el dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, el toca consta de 53 fojas.

### **c) Narcomenudeo**

En el período comprendido a esta visita, aparecen registrados **diez asuntos**.

El último registro corresponde al expediente auxiliar 19/2017, formado con motivo de solicitar al Archivo regional el expediente 47/2016 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), con fecha de acuerdo nueve de septiembre del año en curso (foja 05). Se trajo el expediente y se constató que a foja 187 a la 191 obra agregado el auto de la fecha indicada en la que se ordena formar auxiliar con motivo de solicitar el expediente señalado por haberse cumplimentado una orden de reaprehensión. El expediente consta de 205 fojas.

## **9. Libro de Índice Alfabético.**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno, en el que aparece como último registro, el toca 123/2017, en el que las partes son (\*\*\*\*\*)relativo al expediente 597/2011-2F; por lo que se buscó en el apartado correspondiente de las letras "(\*\*\*\*\*)", y en la foja 45 frente y 149 vuelta, respectivamente, aparece, como último registro el del toca, el juzgado, el recurrente, el juicio y la fecha de inicio, por lo que, es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

### **b) Materia Penal.**

Auxiliados del libro de gobierno y considerando el último registro, es el relativo al toca 115/2017, en el que el inculpado es (\*\*\*\*\*)por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "(\*\*\*\*\*)" en la 99 vuelta, aparece el número del toca, el juzgado, inculpado, delito, recurrente y la fecha de inicio, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

**c) Narcomenudeo**

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, advirtiéndose del mismo que dentro del período que se revisa **no se encuentra registrado nueva causa penal.**

**10. Legajo de listados de tocas enviados al Archivo.**

**a) Materia civil, familiar, mercantil y penal.**

Se puso a la vista un legajo que consta de 22 fojas, en la 15, obra el oficio 826/2017 de fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete mediante el cual se remitieron ocho cajas con documentación diversa al Archivo Regional, **sin que se haya remitido en el período expediente o toca alguno.**

**b) Materia de narcomenudeo.**

Se puso a la vista un legajo que consta de 28 fojas y en esta última obra una remisión hecha al Archivo Regional, dentro del período que se revisa, mediante oficio 134/2017, recibidos el seis de junio del dos mil diecisiete, por un total **cincuenta causas penales.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el personal del Tribunal informó que, se ha dado cumplimiento con el acuerdo en cuanto a las remisiones de expedientes y tocas al archivo.

**11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparencias.**

Se cuenta con un legajo de aprehensiones, arrestos, comparecencias y reaprehensiones en materia de narcomenudeo, en el cual se registra un número en forma progresiva, expediente, el nombre del inculpado, domicilio, delito, fecha en que se giró la orden y fecha de cumplimiento.

Al revisar el legajo se advirtió que, en el período que se revisa aparecen **dieciséis órdenes de reaprehensión pronunciadas** con competencia en la materia.

El último registro corresponde al número interno 141 relativo al expediente 47/2016, en el que aparece como inculpado (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos, pronunciada el veinticinco de septiembre del año en curso (foja 22). Se trajo a la vista la causa penal y se constató que obra por separado cuaderno formado con motivo de la reaprehensión el cual consta de 4 fojas, en la 1, se encuentra el acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, y se ordena girar orden de reaprehensión, con entrega de oficio 221/2017.

## **12. Libro de Presentación de Procesados**

En el periodo que comprende ésta visita se han hecho **once registros** de procesados sujetos a algún beneficio.

El último registro corresponde (\*\*\*\*\*) a quien se sigue la causa penal 177/2016, habiendo estampado como última firma la efectuada el doce de septiembre de dos mil diecisiete (foja 51).

## **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

En el libro de instrumentos y objetos del delito, en el período comprendido en esta visita **no existe registro** (foja 47 vuelta).

## **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

No se ha habilitado libro porque **no se ha solicitado ninguna medida.**

**15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

Se informó por la Secretario de Acuerdo y Trámite que no se ha formado un legajo de actas de visita porque **no se han llevado**.

**16. Libro de Actuario.**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **cuarenta y seis registros** de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintisiete de septiembre del año en curso, en el toca civil 115/2017, relativo al expediente 993/2004, del Juzgado Primero Familiar a notificar sentencia de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en **(\*\*\*\*\*)** (foja 72). Se tuvo a la vista el toca referido, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por **(\*\*\*\*\*)** en contra de la sentencia interlocutoria de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial en el expediente 993/2004 Juicio especial de divorcio por mutuo consentimiento promovido por el apelante y la demandada incidental; y se constató que a fojas 136 y 137 última, se contiene la cédula y el acta de la diligencia de notificación mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**b) Materia Penal.**

Durante el período que se indica, se asentaron **ciento noventa y ocho registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintisiete de septiembre del año en curso, en el exhorto 2/2017, relativo al cuaderno formado con motivo

del oficio 1757/2017 en relación con el cuaderno del exhorto 357/2017 derivado de la causa penal 33/2015 a notificar al tercero (**\*\*\*\*\***), (foja 77). Se tuvo a la vista el exhorto referido, y se constato que en la foja 6 última, aparece la cédula de notificación y constancia; siendo coincidentes los datos con los del libro.

**c) Materia Narcomenudeo.**

Durante el período de esta visita, se asentaron **noventa**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veinticinco de septiembre del año en curso, en la causa penal 212/2016, a notificar el auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en el domicilio ubicado en (**\*\*\*\*\***), (foja 25). Se trajo a la vista la causa penal, formado con motivo del proceso, instruido en contra de (**\*\*\*\*\***) por el delito de posesión simple de narcóticos en agravio de la salud pública, y se constato que en la foja 201 y 202 última, aparece la notificación correspondiente; siendo coincidentes los datos con los del libro.

**II. Dentro del Tribunal.**

**a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo ciento dieciséis notificaciones dentro del Tribunal.

**b) Materia Penal.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo trescientas noventa y tres notificaciones dentro del Tribunal.

**c) Materia Narcomenudeo.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo ciento noventa y cinco notificaciones dentro del Tribunal.

#### **17. Promociones recibidas.**

##### **a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **setecientas veintisiete promociones.**

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, en relación con el toca civil 117/2017, por **(\*\*\*\*\*)** en el que exhibe escrito, (página 0127). Se trajo a la vista el toca 117/2017, y en su interior obra la promoción con acuse de recibo con el día y hora señalados, la cual se encuentra pendiente de acordar.

##### **b) Materia Narcomenudeo.**

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo durante el periodo de esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **ciento setenta y dos promociones.**

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las once horas con treinta y cuatro minutos del día veintisiete de septiembre del presente año, en relación con la causa penal 183/2016, presentado por **(\*\*\*\*\*)** (foja 60). Se trajo a la vista la causa penal 183/2016, y a foja 98 obra la promoción con acuse de recibo en la hora y día señalado y en la 100 última el acuerdo de fecha veintiocho de septiembre mediante el cual se le tiene por recibido el certificado de depósito con número de referencia X123000461-1 por concepto de pago parcial de la multa.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Este libro no se lleva en el juzgado.

### III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

##### a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al veintiocho de septiembre del año en curso, se publicaron cinco acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 70/2017, relativo al expediente 12/2017, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de Sabinas, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el toca, y se constató que a foja 231, última, aparece el acuerdo fecha veintiocho de septiembre del presente año, mediante el cual se tuvo al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informando que se pronunció auto de veintiuno de septiembre de este año negando la suspensión definitiva a la quejosa; coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

marzo (30-31)	06
Abril	82
Mayo	70
junio	71
julio	50
agosto	73
septiembre (1-28)	82
Total	434

En materia civil se publican diariamente de tres a cuatro acuerdos.

##### b) Materia Penal.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete en que aparecen acuerdos del día veintisiete de los corrientes, se publicaron dos acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca penal 107/2017, relativo al expediente 354/2008, que por el delito de robo con modalidad especialmente agravante se sigue en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 39 última, aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia de vista; coincidiendo en todo con los datos que aparecen en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Marzo 30-31 (02 Sist. Acu.)	11
Abril (14 Sist. Acu.)	69
Mayo (22 Sist. Acu.)	114
Junio (28 Sist. Acu.)	127
Julio (21 Sist. Acu.)	50
Agosto (20 Sist. Acu.)	75
Sep. 1-28 (30 Sist. Acu.)	64

**Total** **510**

En promedio, en materia penal se publican diariamente de cuatro a cinco acuerdos.

### **c) Narcomenudeo**

En los estrados del Tribunal se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en que aparecen acuerdos del día veintisiete del mes y año en curso, se publicaron dos acuerdos, de los cuales se seleccionó la causa penal 215/2016, instruido a (\*\*\*\*\*) por el delito de Posesión Simple de Narcóticos y se describe que exhibe conclusiones. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 75, última, obra auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la defensora pública formulando conclusiones, correspondiendo el nombre del inculpaado y delito a los señalados en la lista de acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Marzo (30-31)	3
Abril	49
Mayo	60
Junio	84
Julio	40
Agosto	87
Septiembre (01-28)	66
<b>Total</b>	<b>389</b>

En promedio, en materia de narcomenudeo se publican diariamente de dos a tres acuerdos.

## **2. Análisis de Tocas.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes.

### **a) Materia Civil.**

**1. Toca 55/2017, formado con motivo del recurso de queja interpuesta por (\*\*\*\*\*) contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, quien pronunció el auto de (22) veintidós de febrero de (2017) dos mil diecisiete, dentro del folio 167/2017, formado con motivo del escrito de demanda promovida por los recurrentes.**

El oficio de remisión, cuaderno de queja y testimonio fueron recibidos el nueve de marzo de dos mil diecisiete, por auto de catorce de marzo del mismo año se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de solicitar remisión de constancias omitidas, dando cumplimiento en fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, y el siete de abril del citado año, se proveyó sobre el recurso, admitiéndolo a trámite y se ordenó dictar la resolución en el plazo legal. El veinticuatro de abril del citado año, se resolvió reponiendo la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto

concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo y de las notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

**2. Toca 72/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) contra la auto de (14) catorce de febrero de (2017) dos mil diecisiete, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 82/2017, Juicio Oral Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (\*\*\*\*\*)**El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, por auto de uno de noviembre del mismo año se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de solicitar remisión de constancias omitidas, dando cumplimiento en fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, y el diecisiete de mayo del citado año se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El veinticuatro de mayo de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que modifica el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen, así como las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

**3. Toca 75/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) contra el auto de (9) nueve de noviembre de (2016) dos mil dieciséis, dictado por la Juez Quinto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova y continuado por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del mismo Distrito Judicial, en el expediente 1298/2016, Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*)**El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, por auto de nueve de mayo del mismo año se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de solicitar remisión de constancias omitidas, dando cumplimiento en fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, y el veintidós de mayo del citado año, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El veintinueve de mayo del citado año, se resolvió modificando la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias

del oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo y de las notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

**4. Toca 99/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*) contra el acuerdo pronunciado en la Audiencia Previa de Conciliación y Depuración de (27) veintisiete de abril de (2017) dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 36/2016, Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*)**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, por auto de tres de julio del mismo año se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de solicitar remisión de constancias omitidas. El seis de julio del año en curso, el juez dio parcialmente cumplimiento a lo solicitado, por auto de once del citado mes y año se le requirió de nueva cuenta dichas constancias y el diecisiete de julio de este año, el juez dio cumplimiento a lo solicitado por lo que por auto de veinte de julio del presente año, se admitió el recurso de apelación en el efecto devolutivo y se citó para sentencia y el diez de agosto del año en curso se pronunció la sentencia, la que revoca la resolución impugnada y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias de notificación así como el oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 161 fojas.

#### **b) Materia Penal**

**5. Toca 68/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que decreta la extinción de la acción penal y por ende el sobreseimiento de veintisiete de marzo del dos mil catorce, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 380/2011, que por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante, se instruye a (\*\*\*\*\*)**El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron en este Tribunal el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete y por auto de dieciocho del mismo mes y año, se ordenó substanciar el recurso, formar el toca y su registro, se declaró de plano la admisión del recurso de apelación interpuesto sin efecto suspensivo; Se ordenó encomienda mediante oficio 462/2017, y se remitieron constancias donde quedó

debidamente diligenciada por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, de la notificación a la parte ofendida; se designo en la segunda instancia al defensor público penal de la adscripción y ordenó notificar a las partes; señaló fecha para la audiencia de vista; El cinco de junio del dos mil diecisiete, se desahogó la audiencia de vista en la que se tuvieron por formulados los agravios y se citó para resolución. El quince de junio del dos mil diecisiete, se pronunció resolución confirmando el auto impugnado, ordenando notificación a las partes y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos y oficio de remisión al órgano jurisdiccional de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

**6. Toca 82/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto (\*\*\*\*\*)en contra del auto de vinculación a proceso de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, dentro del proceso penal 38/2017, que por el delito de Homicidio calificado por haber sido cometido con ventaja y alevosía, se instruye a (\*\*\*\*\*)El oficio de remisión, disco DVD que contiene audiencia y constancias se recibieron el catorce de junio de dos mil diecisiete y por auto de diecinueve del mismo mes y año, se declaró de plano la admisión del recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro. Se tuvo por prorrogado el nombramiento de abogado defensor particular en la segunda instancia (\*\*\*\*\*). No se solicitó la audiencia de alegatos aclaratorios y se estimó innecesario el desahogo de la misma y se citó para pronunciarse sobre el recurso en un plazo no mayor de tres días contado a partir del día siguiente de su radicación. Se dictó resolución definitiva el veintidós de junio del dos mil diecisiete, la cual confirma el auto impugnado y se ordenó notificación a las partes. Obra la notificación por lista. Obran oficio de remisión con acuse de recibido. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.**

**7. Toca 94/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro**

**del proceso penal número 217/2017, que por el delito de Fraude de modalidad agravante de estafa, se instruye a (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el tres de julio de dos mil diecisiete y por auto de cuatro del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, señaló día y hora para la audiencia de vista. Se ordenó encomienda mediante oficio 647/2017, y se remitieron constancias donde quedó debidamente diligenciada por el Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital de Piedras Negras, Coahuila, de la notificación a la parte ofendida. Obran constancias de las notificaciones correspondientes a las partes. El ocho de agosto del dos mil diecisiete, se desahogó la audiencia de vista, se tuvieron por expresados agravios, y se citó para resolución la que se pronunció el dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, confirmando el auto impugnado y se ordenó la remisión del testimonio de la misma y el duplicado de la causa al juez de origen. Obran constancias de la notificación al Agente del Ministerio Público y del oficio de remisión con acuse de recibido. Que es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

**8. Toca 100/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta la prescripción de la acción penal de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, por ministerio de ley, dentro del proceso penal número 28/2013, que por el delito de Homicidio simple doloso, se instruye a (\*\*\*\*\*)**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el nueve de agosto de dos mil diecisiete y por auto de catorce del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro; se ordenó notificar únicamente al Agente del Ministerio Público y se señaló fecha para audiencia de vista. Obra constancia de la notificación únicamente a la representación social. El cuatro de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de vista y presentados los agravios del Ministerio Público. El once de septiembre del dos mil diecisiete se pronunció resolución confirmando el auto impugnado, ordenando notificación al Ministerio Público, y en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obra oficio provisional de remisión al juez de origen. Siendo la notificación la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

**c) Materia narcomenudeo.**

**9. Expediente 33/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a (\*\*\*\*\*)**

Por acuerdo de cuatro de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital, se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en Narcomenudeo en razón de la supresión del mismo por los acuerdos C-179/2015, C-261/2015 y C-318/2015, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ordenando notificar únicamente al Agente del Ministerio Público, en virtud que contiene orden de reaprehensión la cual fue cumplimentada el 13 de Junio del 2017, ordenándose el traslado del inculpado al Centro Penitenciario de Readaptación Social Varonil con residencia en Saltillo, Coahuila, mediante oficio 142/2017, quedando internando a disposición del Tercer Tribunal Distrital y por acuerdo de 19 de junio de año en curso, se le concedió la libertad provisional bajo caución, con escrito suscrito por la defensora pública, se exhibió certificado de depósito numero de referencia X123000425-9, que ampara la cantidad de \$3,000.00 poniéndose en libertad al inculpado. Por acuerdo de 20 de junio, se apertura incidente no especificado, tendiente a obtener la extinción de la acción penal por acto equivalente y por ende el sobreseimiento. En auto de 26 de junio del año en curso, quedó citado para Interlocutoria. Se pronunció resolución incidental el 27 de junio del año en curso, decretándose el sobreseimiento de la causa. En escrito suscrito por el inculpado de 30 de junio de 2017, traspasa la cantidad que exhibe en concepto de fianza a multa para acceder al beneficio del sobreseimiento y en acuerdo de 05 de julio del 2017, se sustituyeron certificado de deposito con los números de referencia X123000430-2, por certificado con numero de referencia X123000433-9. En comparecencia de 19 de julio de 2017, se hizo devolución al inculpado mediante la orden de pago 0297975, por la cantidad de \$450.00, deducido del certificado de depósito referencia X123000430-2. El expediente consta de 150 fojas, sellado, foliado y rubricado.

**10. Expediente 97/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a (\*\*\*\*\*)**

Por acuerdo de cuatro de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital, se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en Narcomenudeo en razón de la supresión del mismo por los acuerdos C-179/2015, C-261/2015 y C-318/2015, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, estando pendiente por desahogar la audiencia final, misma que mediante acuerdo de veintinueve de junio del

año en curso se señalaran las once horas del día seis de julio del dos mil diecisiete, para que tuviera verificativo en este Tribunal, solicitando la defensora pública la apertura de incidente, tendiente al sobreseimiento por reparación del daño y acto equivalente, incidente que fuera acorado en dicha audiencia, quedando notificado por estar presente el Agente del Ministerio Público, sin haber manifestado su interés legal dentro del término concedido para ello, por lo que se citaron los autos para resolver interlocutoriamente en fecha diez de julio del presente año, resolviéndose el día trece de julio del presente año, decretándose el sobreseimiento de la causa. En escrito suscrito por el inculcado de catorce de agosto de 2017, acompañando certificado de depósito con número de referencia X123000441-9, amparando la cantidad de \$2,658.00 en concepto de multa impuesta por acto equivalente a la reparación del daño, para acceder al beneficio del sobreseimiento, informando de lo anterior al Director del Centro Penitenciario de Readaptación Social Varonil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número 181/2017, de fecha diecisiete de agosto del año en curso. El expediente consta de 118 fojas, sellado, foliado y rubricado.

#### **IV. Estadística.**

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

No fue posible verificar la oportunidad de los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, en la página web del Poder Judicial porque presenta fallas.

##### **2. Cotejo de datos de libros con legajos.**

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

### Sentencias civiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Familiar	Mercantil
Marzo	Antes de visita: 05 A esta visita: 01	Antes de visita: 05 A esta visita:01	05	01	00
Abril	06	06	04	01	01
Mayo	12	12	04	06	02
Junio	03	03	01	01	01
Julio	04	04	02	02	00
Agosto	05	05	04	00	01
Septiembre	08	08	(02)	(05)	(01)
Total período	39	39	--	--	--

### Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Antes de visita:19 Posterior a visita:02	Antes de visita:19 Posterior a visita:02	21
Abril	09	09	09
Mayo	18	18	18
Junio	26	26	25
Julio	04	04	05
Agosto	14	14	14
Septiembre	13	13	--
Total período	86	86	

La discrepancia en los meses de junio y julio entre el libro, el legajo y la estadística obedecen a errores mecanográficos.

### Sentencias incidentales narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Antes de visita: 11 Posterior a visita:00	Antes de visita:11 Posterior a visita:00	11
Abril	06	06	06
Mayo	01	01	01
Junio	09	09	09
Julio	07	07	07
Agosto	04	04	04
Septiembre	08	08	--
Total período	35	00	

### **3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.**

Asuntos	Civil, Familiar Mercantil	Penales
Radicados	74	72
Sentencias	40	81
Pendientes	04	03
Auxiliares	54	08
Trámite	14	13

Asuntos	Narcomenudeo
Radicados	00
Sentencias	00
Pendientes	00
Apelaciones	00
Trámite	<b>61</b>

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

### **V. Solicitud de audiencias.**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, y no obstante haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

### **VI. Manifestaciones del personal.**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

## VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria del año, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Magistrada interina del Tribunal Distrital y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno  
Magistrada interina del Tercer Tribunal Distrital en el  
Estado

Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

